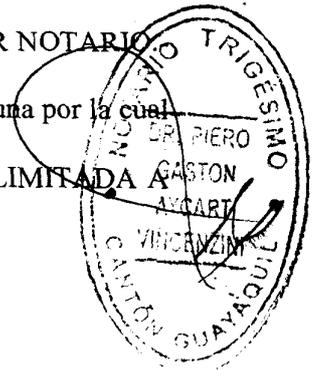




TRASFORMACION DE ESPECIE DE
COMPAÑIA LIMITADA A COMPAÑIA
ANONIMA, CAMBIO DE NOMBRE Y
REFORMA DE ESTATUTOS DE LA
COMPAÑIA DELCAMPOSHIPPING
AGENCIA NAVIERA JULIO DEL CAMPO
VELEZ CIA. LTDA A
DELCAMPOSHIPPING AGENCIA
NAVIERA S.A. -----
CUANTIA.- INDETERMINADA.-----

En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy diez y siete de febrero del dos mil nueve, ante mi **DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI**, NOTARIO TITULAR TRIGÉSIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL, comparece: **JORGE LUIS QUIROZ CASTRO**, en su calidad de Representante Legal, como Gerente General de la compañía DELCAMPOSHIPPING AGENCIA NAVIERA JULIO DEL CAMPO VÉLEZ CIA. LTDA, el compareciente es mayor de edad, ecuatoriano, domiciliados en la ciudad de Machala, de tránsito por esta ciudad de Guayaquil, capaz para obligarse y contratar a quien por haberme presentado sus respectivo documentos de identificación de conocer doy fe. Bien instruidos sobre la naturaleza y resultados de la presente escritura de TRASFORMACION DE ESPECIE DE COMPAÑIA LIMITADA A COMPAÑIA ANONIMA , CAMBIO DE NOMBRE Y REFORMA DE ESTATUTOS , a la que proceden de manera libre y espontánea, para su otorgamiento me presentan la minuta del tenor siguiente: SEÑOR NOTARIO

En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo sírvase autorizar una por la cual conste la TRASFORMACION DE ESPECIE DE COMPAÑIA LIMITADA A



COMPANIA ANONIMA , CAMBIO DE NOMBRE Y REFORMA DE ESTATUTOS y las demás declaraciones y convenciones que se determinan al tenor de las siguientes cláusulas: CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTE.- comparecen a la celebración de la presente escritura pública el Señor JORGE LUIS QUIROZ CASTRO, en su calidad de Representante Legal, como Gerente General de la compañía DELCAMPOSHIPPING AGENCIA NAVIERA JULIO DEL CAMPO VÉLEZ CIA. LTDA, conforme se justifica con la copia del Nombramiento que acompaña, quien se encuentra debidamente autorizado para el otorgamiento de esta escritura por la Junta General de Socios de la compañía, según consta del acta de la Sesión de Junta, cuya copia certificada se adjunta.-CLAUSULA SEGUNDA : ANTECEDENTES: UNO.- La compañía DELCAMPOSHIPPING AGENCIA NAVIERA JULIO DEL CAMPO VÉLEZ CIA. LTDA., se constituyó mediante escritura pública celebrada el veintisiete de octubre de dos mil ocho, ante el Abogado Reymundo Jose Alarcón Franco, Notario Cuarto Interino del cantón Machala y luego aprobada por el Intendente de Compañías de Machala, Ab. Joffre Rodríguez Rizzo, el treinta y uno de Octubre de dos mil ocho, mediante Resolución número cero ocho M.DIC.cero tres cinco nueve, e inscrita en el Registro Mercantil de Machala, con el No. mil trescientos cuarenta y dos, anotada bajo el repertorio No. dos mil ochocientos ochenta y cinco, el cinco de Noviembre del dos mil ocho. DOS.- La junta General de la compañía antes nombrada, en sesión realizada el dos de febrero de dos mil nueve, resolvió transformar de especie esta compañía limitada a compañía anónima , cambiar de nombre y reformar sus estatutos.- TERCERA: TRANSFORMACION.- con los antecedentes expuestos, el otorgante Señor Jorge Luis Quiroz Castro, en calidad de Gerente General y como tal Representante Legal de la compañía limitada DELCAMPOSHIPPING AGENCIA NAVIERA JULIO DEL CAMPO VÉLEZ CIA. LTDA., y dando

**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA
COMPAÑÍA DELCAMPOSHIPPING AGENCIA NAVIERA JULIO DEL
CAMPO VELEZ CIA. LTDA.**

En la ciudad de Machala, a las dieciséis horas del día 2 de febrero de dos mil nueve, en local ubicado en Av. Bolívar Madero Vargas No. 1807, bajo la Presidencia del Sr. JULIO CESAR DEL CAMPO GUAMAN, se reúnen los siguientes los socios de la Compañía DELCAMPOSHIPPING AGENCIA NAVIERA JULIO DEL CAMPO VELEZ CIA. LTDA señores: JORGE LUIS QUIROZ CASTRO, propietario de 1.960 participaciones de un Dólar de los Estados Unidos de América cada una, y JULIO CESAR DEL CAMPO GUAMAN, propietario de 2.040 participaciones de un Dólar de los Estados Unidos de América cada una, actúa como Secretario el Gerente General Sr. JORGE LUIS QUIROZ CASTRO. La sesión se realiza por convocatoria escrita del Gerente General, la que copiada textualmente dice: "Convocatoria a Junta General Extraordinaria de Socios de la Compañía DELCAMPOSHIPPING AGENCIA NAVIERA JULIO DEL CAMPO VELEZ CIA. LTDA.- conforme a las disposiciones de la Ley de Compañías y del Estatuto, se convoca a los socios de la Compañía DELCAMPOSHIPPING AGENCIA NAVIERA JULIO DEL CAMPO VELEZ CIA. LTDA, a la sesión de Junta General Extraordinaria que tendrá lugar el día 2 de Febrero de 2009, a las 16h00, en el local ubicado en Av. Bolívar Madero Vargas No. 1807 de la ciudad de Machala, para tratar y resolver los siguientes puntos: 1) Transformación de la compañía limitada a sociedad anónima y consecuente reforma de Estatutos; 2) cambio de nombre de la compañía.- Machala, 16 de Enero de 2009.- f) Jorge Luis Quiroz Castro, Gerente General"

Encontrándose presente la totalidad de socios de la compañía, el señor Julio César Del Campo Guamán, Presidente de la Compañía. Declara instalada la sesión y dispone se de curso al primer punto del orden del día: 1) Transformación de la compañía limitada a sociedad anónima y consecuente reforma de Estatutos, luego de la debida deliberación sobre este tema, por unanimidad la junta acuerda: Transformar a compañías limitada DELCAMPOSHIPPING AGENCIA NAVIERA JULIO DEL CAMPO VELEZ CIA. LTDA a compañía anónima.- inmediatamente se discute el segundo punto 2) cambio de nombre de la compañía: suprimir de la actual denominación el nombre de Julio del Campo Vélez, en consecuencia el nombre de la compañía transformada será DELCAMPOSHIPPING AGENCIA NAVIERA S.A., deliberado este punto es aceptado por unanimidad.- Como consecuencia de los acuerdos constantes en esta sesión, la Junta General de Socios, por unanimidad resuelve reformar los Estatutos de la Compañía y establecer los siguientes: ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA

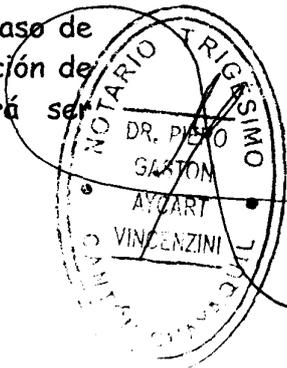
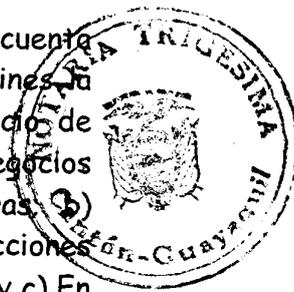


DELCAMPOSHIPPING AGENCIA NAVIERA S.A, ARTICULO PRIMERO: DEL NOMBRE, NACIONALIDAD, DURACION Y DOMICILIO: la Compañía se denomina DELCAMPOSHIPPING AGENCIA NAVIERA S.A, es de nacionalidad Ecuatoriana, tendrá una duración de Cien Años, contados desde su inscripción en el Registro Mercantil del Cantón Machala, Domicilio Principal en la parroquia Puerto Bolívar del Cantón Machala, Provincia de El Oro, sin perjuicio de que pueda establecer agencias, sucursales, establecimientos en uno o mas lugares dentro del Ecuador o fuera de él, previa resolución de la Junta General, adoptada con sujeción a la Ley y estos Estatutos. ARTICULO SEGUNDO: DEL OBJETO SOCIAL: la Compañía podrá intervenir por cuenta propia o de terceros y/o asociada a terceros, en las siguientes actividades: 1.- realizar negocios propios de la actividad naviera, portuaria y en general marítima, particularmente aquellos relativos al manejo, fletamento y transferencia de cargas, atención a tripulaciones y pasajeros, peritajes; 2.- podrá adquirir, comprar, vender, gravar, industrializar, exportar, importar a consumo o bajo regímenes especiales tales como: depósito industrial, almacenes especiales y/o todos aquellos permitidos por la ley, de lo siguiente: a) toda clase de productos del mar y sus derivados; b) brindar todo tipo de asesoría náutica, técnica, pesquera, industrial, servicio de talleres y astilleros navales, esto es, reparaciones, arreglos y mantenimiento de equipos, naves y automotores; c) barcos, lanchas y pangas; d) insumos, implementos, redes y equipos para la explotación pesquera; e) toda clase de equipos náuticos destinados a la navegación, construcción, reparación y mantenimiento de naves pesqueras y mercantes; f) de toda clase de combustibles, lubricantes, aditivos, filtros y refrigerantes; g) de toda clase de insumos para empresas, menajes para oficina, equipos de computación y telefonía, herramientas y artículos de ferretería; h) de automotores livianos y pesados, así como de sus repuestos, accesorios, equipos, grúas, montacargas y maquinarias de construcción; i) toda clase de alimentos, bebidas, maquinarias, equipos, instrumentos pesqueros, industriales, agrícolas y comerciales; j) brindar servicios de transportes fluvial y marítimo, tanto de personas como de toda clase de bienes, equipos, insumos, alimentos, productos en estado natural, equipos livianos y pesados, sean estos maquinarias industriales, agrícolas, de construcción, automotores, repuestos, sus accesorios y contenedores; 3.- podrá actuar como depósito comercial; almacén temporal, aduana privada y realizar todos los actos, contratos y operaciones permitidas en la legislación ecuatoriana; y 4.- podrá también dedicarse a la actividad mercantil como comisionista, mandataria, mandante, agente, representante

de personas naturales y/o jurídicas, nacionales y extranjeras y cuenta correntista mercantil., como medios para el cumplimiento de sus fines. La Compañía podrá realizar lo siguiente: a) hacer en general, ejercicio de representaciones, mandato, agencias, consignaciones, gestiones de negocios y administración de bienes de firmas nacionales y/o extranjeras; b) participar como socia o accionista en la constitución o adquiriendo acciones y/o participaciones de compañías que guarden relación con su objeto; y c) En general celebrar cualquier clase de actos y contratos que tengan relación con su objeto social y que sean permitidos por estos estatutos y la ley.-

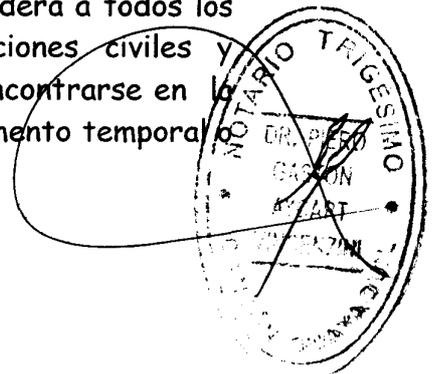
ARTICULO TERCERO.- DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la Compañía DELCAMPOSHIPPING AGENCIA NAVIERA S.A., es de Cuatro Mil Dólares de los Estados Unidos de América, dividido en cuatro mil acciones ordinarias y nominativas de Un Dólar cada una.- **ARTICULO CUARTO.- DE LAS ACCIONES.-** Todas las acciones darán derecho a un voto, las acciones se transfieren de conformidad con las disposiciones legales pertinentes, la compañía considerará como dueño de las acciones a quien aparezca como tal en su libro de acciones y accionistas. En caso de extravío, pérdida o sustracción e inutilidad de un título de acciones se observarán las disposiciones legales para conferir un nuevo título en reemplazo del extraviado, sustraído o inutilizado.- **ARTICULO QUINTO.- DEL**

GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN.- La Compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente Ejecutivo, el Gerente General, el Gerente Comercial y el Directorio cuando se organizare, quien tendrá las atribuciones que les competen por las leyes y las que señalen los estatutos.- **ARTICULO SEXTO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** La Junta General formada por los Accionistas legalmente convocados y reunidos es la más alta autoridad de la compañía, y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los accionistas, al Presidente Ejecutivo, Gerente General y demás funcionarios y empleados. La junta tendrá todas las atribuciones y facultades que le confiere la Ley de Compañías. **ARTICULO SEPTIMO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** Son atribuciones de la Junta General de Accionistas: a) Nombrar al Presidente Ejecutivo, al Gerente General, Al Gerente Comercial y al Comisario; b) Aceptar las excusas o renunciaciones de los nombrados funcionarios y removerlos, cuando estimen conveniente; c) Fijar las remuneraciones, honorarios o viáticos de los mismos si lo estimare conveniente; d) Conocer los informes, balances, inventarios y más cuentas que el Gerente General someta anualmente a su consideración y aprobarlos u ordenar su rectificación; e) Ordenar el reparto de utilidades en caso de haberlas y fijar, cuando proceda, la cuota de estas para la formación de Fondo de Reserva Legal de las Sociedades, porcentaje que no podrá ser



menor del fijado por la Ley; f) Ordenar la formación de reservas legales de libre disposición, g) Conocer y resolver cualquier punto que le sometan a su consideración el Presidente Ejecutivo, Gerente General o Comisario, h) Reformar los presentes estatutos, i) Nombrar cuando el desarrollo de la compañía lo requiera, un Directorio compuesto de cuatro miembros incluido el Presidente Ejecutivo de la compañía que lo presidirá el Gerente General, elegidos de conformidad con estos estatutos.- **ARTICULO OCTAVO.- CLASES DE JUNTAS.-** Las Juntas Generales son ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la compañía, previa convocatoria del Presidente o Gerente General. Las ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, las extraordinarias en cualquier época en que fueren convocadas. En las juntas generales sólo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria, bajo pena de nulidad. Las juntas generales serán convocadas de conformidad con lo establecido en el art. décimo segundo de estos Estatutos Sociales.- **ARTICULO NOVENO.- JUNTA UNIVERSAL.-** La Junta Universal se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo, en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que este presente todo el capital pagado y los asistentes quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración e la junta. Toda convocatoria a los accionistas se hará mediante aviso suscrito por el Gerente General o el Presidente Ejecutivo en la forma y con los requisitos que determine la ley.- **ARTICULO DECIMO: DEL COMISARIO.-** El comisario será convocado especial e individualmente por las sesiones de la Junta General de Accionistas pero su inasistencia no será causa de diferimiento de la reunión.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO: QUORUM.-** No obstante lo dispuesto en los dos artículos anteriores, la Junta General de Accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional, para cualquier asunto, siempre que se encuentre presente o representada la totalidad del capital social pagado y los accionistas acepten por unanimidad constituirse en Junta General y estén también unánimes sobre los asuntos a tratarse en dicha Junta. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO: LAS ACTAS.-** La Actas de las sesiones de Junta General de Accionistas celebradas conforme a lo dispuesto en este artículo deberán ser suscritas por todos los accionistas o sus representantes que concurren a ellas, bajo pena de nulidad. La Junta General no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria si no está representada por los concurrentes a ella, por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital pagado. Las Juntas

Generales se reunirán en segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes. Se expresará así en la convocatoria que se haga. Para establecer el quórum se tomará en cuenta la lista de asistentes que deberá formular y firmar el Presidente Ejecutivo y el Gerente General o quien hiciera sus veces de Secretario de la Junta. Toda convocatoria a Junta General será de conformidad con la Ley. Los accionistas pueden hacerse representar en las Juntas Generales por otras personas mediante carta dirigida al Gerente General o a quien hiciera sus veces, pero el Presidente Ejecutivo, el Gerente General, el Gerente Comercial, los miembros del directorio y el Comisario no podrán tener esta representación.- **ARTICULO DECIMO TERCERO: DE LA DIRECCION.-** La Junta General será presidida por el Presidente Ejecutivo de la Compañía y el Gerente General actuará de Secretario. De cada sesión, en caso de ausencia del presidente ejecutivo, presidirá la Junta la Persona que al efecto designen los concurrentes; y, en caso de ausencia del Gerente General, actuará de secretario la persona que los concurrentes designen. Las Actas de las Juntas, serán llevadas por el sistema de numeración y firmadas por el secretario. Salvo las excepciones legales, toda resolución de la Junta General de Accionistas deberá ser tomada por mayoría de votos del Capital pagado concurrente a la sesión.- **ARTICULO DECIMO CUARTO: DEL PRESIDENTE.-** podrá ser o no accionista de la compañía, será nombrado por un periodo de cinco años, sin perjuicio de ser reelegido de manera indefinida, sus atribuciones y deberes: a) presidir las reuniones de Junta General, así como controlar el cumplimiento de las resoluciones adoptadas en la mismas; b) reemplazar al gerente general de la compañía en caso de falta, ausencia o impedimento temporal o definitivo de este, y en este ultimo supuesto hasta que la Junta General provea nueva designación, y c) las demás que confiera la Ley de Compañías y los presentes estatutos.- **ARTICULO DECIMO QUINTO: DEL GERENTE GENERAL.-** Podrá ser o no Accionista de la Compañía, será nombrado por un periodo de cinco años sin perjuicio de ser reelegido indefinidamente, tendrá las siguientes atribuciones y deberes: a) actuar como Secretario de la Junta General; b) Ejercer la Representación Legal Judicial y Extrajudicial de la compañía; c) convocar a Junta General de conformidad con este Estatuto y la Ley; y, d) tendrá las mas amplias atribuciones, excepto aquellas que le prohíban o limiten los presentes estatutos.- **ARTICULO DECIMO SEXTO: DE LA REPRESENTACION LEGAL.-** la representación legal judicial y extrajudicial de la compañía la tiene el GERENTE GENERAL y se extenderá a todos los asuntos relacionados con su objeto social, en operaciones civiles y mercantiles y no con mas limitaciones de las que puedan encontrarse en la Ley o estos Estatutos. En caso de ausencia, falta o impedimento temporal



definitivo del Gerente General, el Presidente asumirá la Representación Legal tal y como lo determina el presente Estatuto.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO: DE LA FISCALIZACION.**- La junta general de accionistas nombrará un comisario el cual podrá ser una persona extraña a la compañía y durará un año en el ejercicio de su cargo pudiendo ser reelegido. Sus atribuciones serán las señaladas en la ley.-

Una vez resueltos todos los puntos tratados en esta convocatoria, siendo las 17h30, el señor Presidente declara un receso para la redacción de la presente Acta.- A las 18h00 se reinstala la sesión se da lectura a la presente acta, la misma que es aprobada por unanimidad de los presentes.-
f) Julio César Del Campo Guamán; Presidente - Accionista; y, f) Jorge Luis Quiroz Castro; Secretario- Gerente General - Accionista.

Lo certifico.- Esta acta es igual a la que reposa en los archivos de la compañía al cual me remito en caso necesario.

Machala, 2 de febrero de 2009


Jorge Luis Quiroz Castro
Secretario
Gerente General



cumplimiento a lo acordado por la Junta General de Socios de la compañía referida en los antecedentes, DECLARA TRANSFORMADA esta compañía limitada a COMPAÑÍA ANONIMA, CAMBIADO EL NOMBRE A DELCAMPOSHIPPING AGENCIA NAVIERA S.A., y REFORMADOS SUS ESTATUTOS, conforme constan en la cláusula cuarta.- CLAUSULA CUARTA: ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA DELCAMPOSHIPPING AGENCIA NAVIERA S.A., **ARTICULO PRIMERO:** DEL NOMBRE, NACIONALIDAD, DURACION Y DOMICILIO: la Compañía se denomina DELCAMPOSHIPPING AGENCIA NAVIERA S.A., es de nacionalidad Ecuatoriana, tendrá una duración de Cien Años, contados desde su inscripción en el Registro Mercantil del Cantón Machala, Domicilio Principal en la parroquia Puerto Bolívar del Cantón Machala, Provincia de El Oro, sin perjuicio de que pueda establecer agencias, sucursales, establecimientos en uno o mas lugares dentro del Ecuador o fuera de él, previa resolución de la Junta General, adoptada con sujeción a la Ley y estos Estatutos. **ARTICULO SEGUNDO:** DEL OBJETO SOCIAL: la Compañía podrá intervenir por cuenta propia o de terceros y/o asociada a terceros, en las siguientes actividades: **Uno.-** realizar negocios propios de la actividad naviera, portuaria y en general marítima, particularmente aquellos relativos al manejo, fletamento y transferencia de cargas, atención a tripulaciones y pasajeros, peritajes; **Dos.-** podrá adquirir, comprar, vender, gravar, industrializar, exportar, importar a consumo o bajo regímenes especiales tales como: depósito industrial, almacenes especiales y/o todos aquellos permitidos por la ley, de lo siguiente: **a)** toda clase de productos del mar y sus derivados; **b)** brindar todo tipo de asesoría náutica, técnica pesquera, industrial, servicio de talleres y astilleros navales, esto es reparaciones, arreglos y mantenimiento de equipos, naves y automotores; **c)** barcos, lanchas y pangas; **d)** insumos, implementos, redes y equipos para la explotación pesquera; **e)** toda clase de equipos náuticos destinados a la



navegación, construcción, reparación y mantenimiento de naves pesqueras y mercantes; **f)** de toda clase de combustibles, lubricantes, aditivos, filtros y refrigerantes; **g)** de toda clase de insumos para empresas, menajes para oficina, equipos de computación y telefonía, herramientas y artículos de ferretería; **h)** de automotores livianos y pesados, así como de sus repuestos, accesorios, equipos, grúas, montacargas y maquinarias de construcción; **i)** toda clase de alimentos, bebidas, maquinarias, equipos, instrumentos pesqueros, industriales, agrícolas y comerciales; y, **j)** brindar servicios de transportes, fluvial y marítimo tanto de personas como de toda clase de bienes, equipos, insumos, alimentos, productos en estado natural, equipos livianos y pesados, sean estos maquinarias industriales, agrícolas, de construcción, automotores, repuestos, sus accesorios y contenedores **Tres.-** podrá actuar como depósito comercial; almacén temporal, aduana privada y realizar todos los actos contratos y operaciones permitidas en la legislación ecuatoriana; y **Cuatro.-** podrá también dedicarse a la actividad mercantil como comisionista, mandataria, mandante, agente, representante de personas naturales y/o jurídicas, nacionales y extranjeras y cuenta correntista mercantil., como medios para el cumplimiento de sus fines la Compañía podrá realizar lo siguiente: a) hacer en general, ejercicio de representaciones, mandato, agencias, consignaciones, gestiones de negocios y administración de bienes de firmas nacionales y/o extranjeras; b) participar como socia o accionista en la constitución o adquiriendo acciones y/o participaciones de compañías que guarden relación con su objeto; y c) En general celebrar cualquier clase de actos y contratos que tengan relación con su objeto social y que sean permitidos por estos estatutos y la ley.- **ARTICULO**

TERCERO.- DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la Compañía **DELCAMPOSHIPPING AGENCIA NAVIERA S.A.,** es de Cuatro Mil Dólares de los Estados Unidos de América,



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL



NÚMERO DE TRÁMITE: 7255452
TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMACION
SEÑOR: ORTIZ ALVARADO KARLA KARINA
FECHA DE RESERVACIÓN: 15/07/2009 1:03:52 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE/TRANSFORMACION DE LA COMPAÑIA

97390 COMPAÑIA DELCAMPO SHIPPING AGENCIA NAVIERA JULIO DEL CAMPO VELEZ CIA. LTDA.

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- DELCAMPO SHIPPING AGENCIA NAVIERA S.A.
APROBADO**

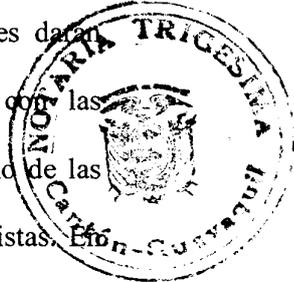
ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 14/08/2009

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**NICOLÁS RODRÍGUEZ NAVARRETE
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL**

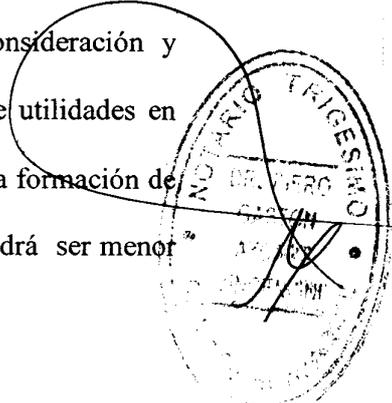
divido en cuatro mil acciones ordinarias y nominativas de Un Dólar cada una.-

ARTICULO CUARTO.- DE LAS ACCIONES.- Todas las acciones darán derecho a un voto, las acciones se transfieren de conformidad con las disposiciones legales pertinentes, la compañía considerará como dueño de las acciones a quien aparezca como tal en su libro de acciones y accionistas, 

En caso de extravío, pérdida o sustracción e inutilidad de un título de acciones se observarán las disposiciones legales para conferir un nuevo título en reemplazo del extraviado, sustraído o inutilizado.- **ARTICULO QUINTO.- DEL**

GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN.- La Compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente Ejecutivo, el Gerente General, el Gerente Comercial y el Directorio cuando se organizare, quien tendrá las atribuciones que les competen por las leyes y las que señalen los estatutos.- **ARTICULO SEXTO: DE LA JUNTA GENERAL DE**

ACCIONISTAS.- La Junta General formada por los Accionistas legalmente convocados y reunidos es la más alta autoridad de la compañía, y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los accionistas, al Presidente Ejecutivo, Gerente General y demás funcionarios y empleados. La junta tendrá todas las atribuciones y facultades que le confiere la Ley de Compañías. **ARTICULO**

SEPTIMO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- Son atribuciones de la Junta General de Accionistas: a) Nombrar al Presidente Ejecutivo, al Gerente General, Al Gerente Comercial y al Comisario; b) Aceptar las excusas o renunciaciones de los nombrados funcionarios y removerlos, cuando estimen conveniente; c) Fijar las remuneraciones, honorarios o viáticos de los mismos si lo estimare conveniente; d) Conocer los informes, balances, inventarios y más cuentas que el Gerente General someta anualmente a su consideración y aprobarlos u ordenar su rectificación; e) Ordenar el reparto de utilidades en caso de haberlas y fijar, cuando proceda, la cuota de estas para la formación de Fondo de Reserva Legal de las Sociedades, porcentaje que no podrá ser menor 

del fijado por la Ley; f) Ordenar la formación de reservas legales de libre disposición, g) Conocer y resolver cualquier punto que le sometan a su consideración el Presidente Ejecutivo, Gerente General o Comisario, h) Reformar los presentes estatutos, i) Nombrar cuando el desarrollo de la compañía lo requiera, un Directorio compuesto de cuatro miembros incluido el Presidente Ejecutivo de la compañía que lo presidirá el Gerente General, elegidos de conformidad con estos estatutos.- **ARTICULO OCTAVO.-**

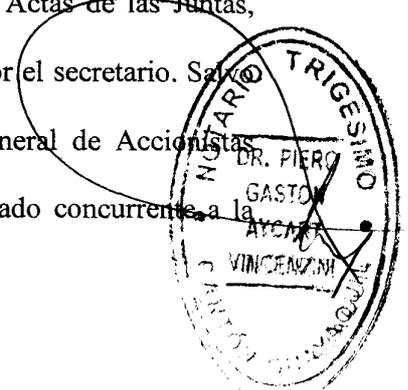
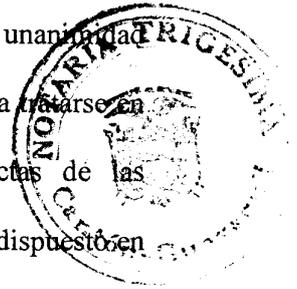
CLASES DE JUNTAS.- Las Juntas Generales son ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la compañía, previa convocatoria del Presidente o Gerente General. Las ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, las extraordinarias en cualquier época en que fueren convocadas. En las juntas generales sólo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria, bajo pena de nulidad. Las juntas generales serán convocadas de conformidad con lo establecido en el art. décimo segundo de estos Estatutos Sociales.- **ARTICULO NOVENO.- JUNTA UNIVERSAL.-**

La Junta Universal se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo, en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que este presente todo el capital pagado y los asistentes quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración e la junta. Toda convocatoria a los accionistas se hará mediante aviso suscrito por el Gerente General o el Presidente Ejecutivo en la forma y con los requisitos que determine la ley.-

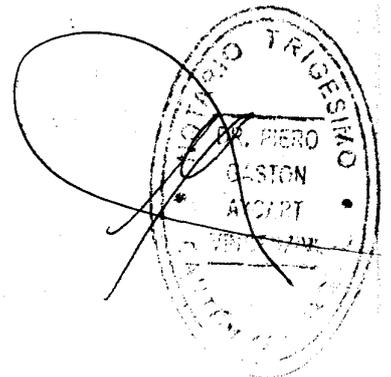
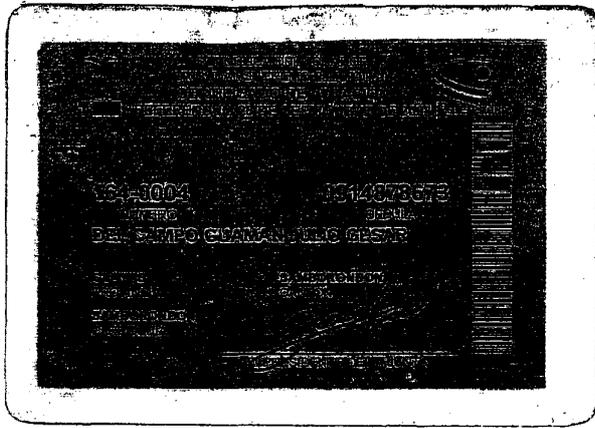
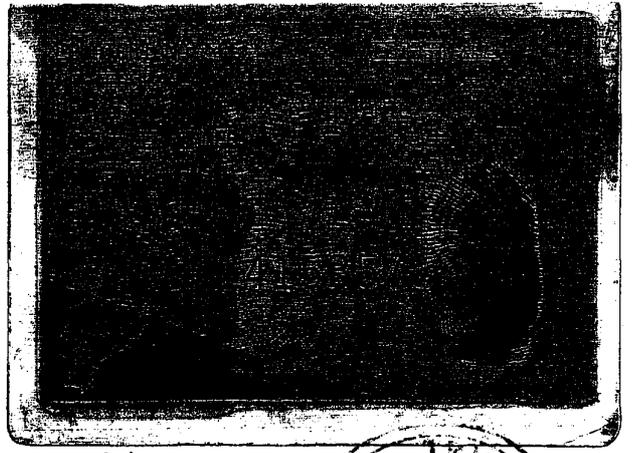
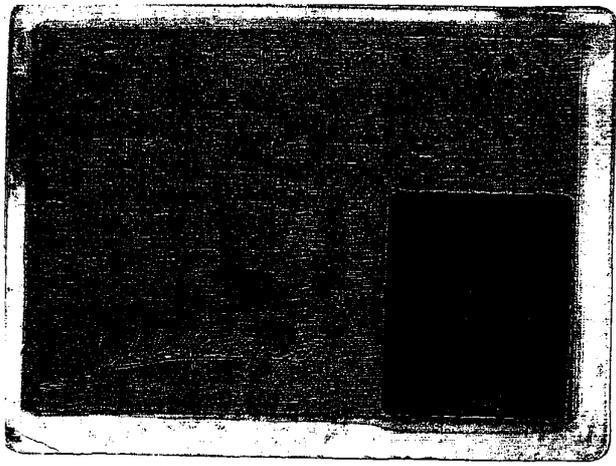
ARTICULO DECIMO: DEL COMISARIO.- El comisario será convocado especial e individualmente por las sesiones de la Junta General de Accionistas pero su inasistencia no será causa de diferimiento de la reunión.- **ARTICULO**

DECIMO PRIMERO: QUORUM.- No obstante lo dispuesto en los dos artículos anteriores, la Junta General de Accionistas se entenderá convocada y

quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional para cualquier asunto, siempre que se encuentre presente o representada la totalidad del capital social pagado y los accionistas acepten por unanimidad constituirse en Junta General y estén unánimes sobre los asuntos a tratarse en dicha Junta. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO: ACTAS.-** La Actas de las sesiones de Junta General de Accionistas celebradas conforme a lo dispuesto en este artículo deberán ser suscritas por todos los accionistas o sus representantes que concurrieren a ellas, bajo pena de nulidad. La Junta General no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria si no está representada por los concurrentes a ella, por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital pagado. Las Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes. Se expresará así en la convocatoria que se haga. Para establecer el quórum se tomará en cuenta la lista de asistentes que deberá formular y firmar el Presidente Ejecutivo y el Gerente General o quien hiciere las veces de Secretario de la Junta. Toda convocatoria a Junta General se hará de conformidad con la Ley. Los accionistas pueden hacerse representar en las Juntas Generales por otras personas mediante carta dirigida al Gerente General o a quien hiciere sus veces, pero el Presidente Ejecutivo, el Gerente General, el Gerente Comercial, los miembros del directorio y el Comisario no podrán tener esta representación. **ARTICULO DECIMO TERCERO: DE LA DIRECCION.-** La Junta General será presidida por el Presidente Ejecutivo de la Compañía y el Gerente General actuará de Secretario. De cada sesión, en caso de ausencia del presidente ejecutivo, presidirá la Junta la Persona que al efecto designen los concurrentes; y, en caso de ausencia del Gerente General, actuará de secretario la persona que los concurrentes designen. Las Actas de las Juntas, serán llevadas por el sistema de numeración y firmadas por el secretario. Salvo las excepciones legales, toda resolución de la Junta General de Accionistas deberá ser tomada por mayoría de votos del Capital pagado concurrente a la



sesión.-**ARTICULO DECIMO CUARTO: DEL PRESIDENTE.-** podrá ser o no accionista de la compañía, nombrado por un periodo de cinco años, sin perjuicio de ser reelegido de manera indefinida, atribuciones y deberes: a)presidir las reuniones de Junta General, así como controlar el cumplimiento de las resoluciones adoptadas en la mismas; b)reemplazar al gerente general de la compañía en caso de falta, ausencia o impedimento temporal o definitivo de este, y en este ultimo supuesto hasta que la Junta General provea nueva designación, y c)las demás que confiera la Ley de Compañías y los presentes estatutos.-**ARTICULO DECIMO QUINTO: DE EL GERENTE GENERAL.-** Podrá ser o no Accionista de la Compañía, será nombrad por un periodo de cinco años sin perjuicio de ser reelegido indefinidamente, tendrá las siguientes atribuciones y deberes: a) actuar como Secretario de la Junta General;b) Ejercer la Representación Legal Judicial y Extrajudicial de la compañía;c)convocar a Junta General de conformidad con este Estatuto y la Ley; y, d)tendrá las más amplias atribuciones, excepto aquellas que le prohíban o limiten los presentes estatutos.- **ARTICULO DECIMO SEXTO: DE LA REPRESENTACION LEGAL.-** la representación legal judicial y extrajudicial de la compañía la tiene el GERENTE GENERAL y se extenderá a todos los asuntos relacionados con su objeto social, en operaciones civiles y mercantiles y no con mas limitaciones de las que puedan encontrarse en la Ley o estos Estatutos. En caso de ausencia, falta o impedimento temporal o definitivo del Gerente General, el Presidente asumirá la Representación Legal tal y como determina el presente Estatuto.-**ARTICULO DECIMO SEPTIMO: FISCALIZACION.-**La junta general de accionistas nombrará comisario quien podrá ser una persona extraña a la compañía y durará un año en el ejercicio de su cargo pudiendo ser reelegido. Sus atribuciones serán las señaladas en la ley.- **CLAUSULA CUARTA: DECLARACIONES.- Uno:** Declaro bajo juramento que la compañía no es contratista del Estado ni de ninguna de sus instituciones; **Dos:** El capital suscrito de la compañía es



Puerto Bolívar a, 5 de Noviembre del 2.008

Sr.
Jorge Luis Quiroz Castro
Ciudad.



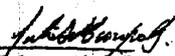
De mi consideración:

Cúmpleme informarle que la Junta Universal de Socios de la Compañía **COMPANIA DELCAMPOSHIPPING AGENCIA NAVIERA JULIO DEL CAMPO VELEZ CIA. LTDA.**, en sesión celebrada el día de hoy tuvo el acierto de elegirlo a usted **GERENTE GENERAL** de la misma por un período de **CINCO AÑOS**, con las atribuciones establecidas en el Artículo Décimo Quinto de sus Estatutos Sociales.

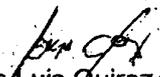
En el ejercicio de su cargo, usted representará a la Compañía Legal, Judicial y Extrajudicialmente.

Los Estatutos Sociales de la Empresa constan en la Escritura Pública otorgada en la Notaria Cuarta del Cantón Machala, ante el Abogado José Alarcón Franco, el 27 de Octubre del año 2.008, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Machala con el N°1.343 y con el N° 2.886 del Repertorio, el 5 de Noviembre del año 2.008.

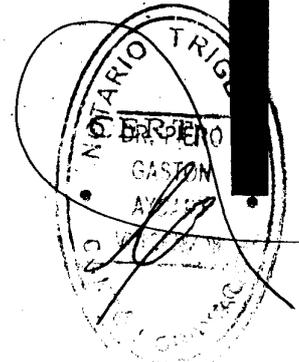
Muy atentamente.


Julio César del Campo Guamán
C.I. 0914878673
DIRECTOR AD - HOC

ACEPTO EL CARGO DE GERENTE GENERAL de la Compañía **COMPANIA DELCAMPOSHIPPING AGENCIA NAVIERA JULIO DEL CAMPO VELEZ CIA. LTDA.**, para el cual he sido elegido.


Jorge Luis Quiroz Castro
C.I. 0912391778
GERENTE GENERAL

Puerto Bolívar a, 5 de Noviembre del 2.008
Dirección: Av. Bolívar Madero Vargas entre 8va Norte A y 9na Norte.



FICO: Que el presente Nombramiento de GERENTE GENERAL,
otorgado por la Compañía COMPAÑIA DELCAMPO SHIPPING AGENCIA
NAVIERA JULIO DEL CAMPO VELEZ CIA. LTDA., a favor de: SR.
JORGE LUIS QUIROZ CASTRO, queda inscrito en el Registro
Mercantil con el No. 1.347 y anotado en el Repertorio
bajo el No. 2.901.-x

Machala, 06 de Noviembre del 2.008


ABC CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRO MERCANTIL DEL
CANTON MACHALA



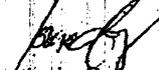
Puerto Bolívar a, 5 de Noviembre del 2.008

Sr.
Julio César del Campo Guamán
Ciudad.-

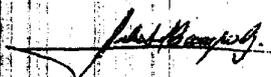
De mi consideración:

Con el presente cúpleme informarle que la Junta Universal de Socios de la Compañía COMPANIA DELCAMPO SHIPPING AGENCIA NAVIERA JULIO DEL CAMPO VELEZ CIA. LTDA., en sesión celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de elegirlo a usted PRESIDENTE de la misma por un período de CINCO AÑOS, con las atribuciones establecidas en el Artículo Décimo Cuarto de los Estatutos Sociales de la Empresa que constan en la Escritura Pública otorgada en la Notaria Cuarta del Cantón Machala, ante el Abogado José Alarcón Franco, el 27 de Octubre del año 2.008, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Machala con el N°1.343 y con el N°2.886 del Repertorio, el 5 de Noviembre del año 2.008.

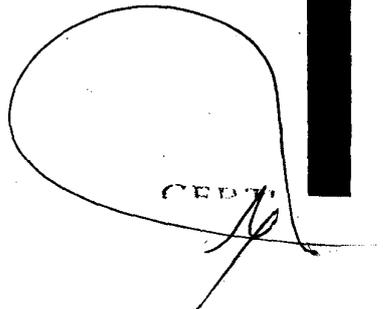
Muy atentamente


Jorge Luis Quiroz Castro
C.I.0912391778
SECRETARIO AD - HOC

ACEPTO EL CARGO DE PRESIDENTE de la Compañía COMPANIA DELCAMPO SHIPPING AGENCIA NAVIERA JULIO DEL CAMPO VELEZ CIA. LTDA., para el cual he sido elegido.


Julio César del Campo Guamán
C.I. 0914878673
PRESIDENTE

Puerto Bolívar a, 5 de Noviembre del 2.008
Dirección: Av. Bolívar Madero Vargas entre 8va Norte A y 9na Norte.


CEDT

COMPañÍA DEL CAMPO SHIPPING AGENCIA NAVIERA JULIO DEL CAMPO VELEZ CIA. LTDA.
BALANCE GENERAL
 Al 16 de febrero 2009



ACTIVO:		
CIRCULANTE		
DISPONIBLE		2.824,92
Caja	400,00	
Bancos	2.424,92	
EXIGIBLE		54.196,38
Cuentas por cobrar clientes	49.443,38	
Anticipos a empleados	3.950,00	
Prestamos a empleados	150,00	
Anticipo decimo tercer sueldo	653,00	
ACTIVO FIJO		4.343,50
DEPRECIABLE		4.343,50
Equipos de computacion	1.810,00	
Equipos de oficina	2.220,00	
Muebles de oficina	400,00	
Depreciación acumulada	-86,50	
TOTAL DEL ACTIVO		61.364,80

PASIVOS		
PASIVOS CORRIENTES		
CUENTAS POR PAGAR PROVEEDOR		50.390,84
Proveedores de bienes y servicios	26.056,76	26.056,76
IMPUESTOS POR PAGAR		957,71
Retenciones de Imp. A la Renta	619,71	
Retenciones de Iva	338,00	
OBLIGACIONES CON EL IESS		1.876,37
Aportes	1.876,37	
ANTICIPOS RECIBIDOS		21.500,00
Cientes por servicios	21.500,00	
TOTAL PASIVO		50.390,84

PATRIMONIO		
CAPITAL SOCIAL		
Julio Del Campo Guaman	2.040,00	4.000,00
Jorge Luis Quiróz Castro	1.960,00	
RESERVAS		
Reserva legal		
Aporte futuras capitalizaciones		
RESULTADOS		6.973,96
Resultados acumulados	6.973,96	
TOTAL PATRIMONIO		10.973,96
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO		61.364,80

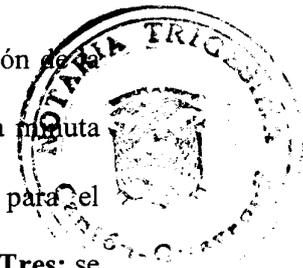
Jorge Luis Quiróz Castro
 JORGE LUIS QUIROZ CASTRO
 GERENTE GENERAL

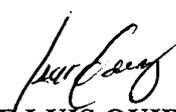
Hendri Merino Vasquez
 HENDRI MERINO VASQUEZ
 CONTADOR REG. 23622

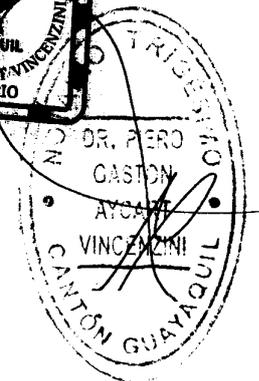
JL

[Large handwritten signature]

de cuatro mil dólares de los Estados Unidos de América, este capital se encuentra suscrito y pagado en su totalidad. **Dos:** Los Accionistas autorizan al Gerente General para que otorgue la presente escritura y realice los tramites pertinentes para la aprobación de la presente escritura de Transformación de la compañía, así como también autorizan a la abogada que suscribe esta minuta para realizar todas y cada una de las diligencias necesarias para el perfeccionamiento de la transformación de especie de la compañía. **Tres:** se agregan como documentos habilitantes: a) Acta de Junta General de Socios, que contiene el Acuerdo de Transformación, cambio de nombre y reforma de estatutos; b) el Balance final de la compañía que se transforma; y, c) el Nombramiento del Gerente General.- Anteponga y posponga usted Señor Notario, todas las demás cláusulas de estilo para la validez y perfeccionamiento de la presente escritura.- Firmado ABOGADA KARINA ORTIZ ALVARADO.- Registro Profesional Colegio de Abogados del Guayas número Nueve Mil Ochocientos Cincuenta y Seis.- Hasta aquí la minuta y sus documentos habilitantes agregados, todos los cuales en un mismo texto quedan elevados a Escritura Pública.- Yo el Notario, doy fe, que después de haber sido leído en alta voz, toda esta escritura pública a el compareciente, este se afirma y ratifica en el contenido de ella, la aprueba y suscriben conmigo en un solo acto.-



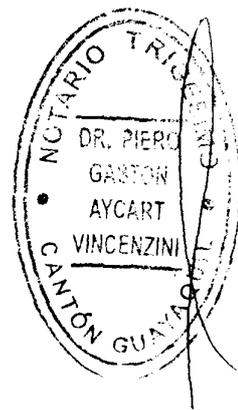
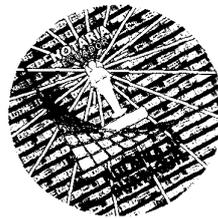

JORGE LUIS QUIROZ CASTRO
C.I. No. 0912391778
C.V. No. 081-0601
GERENTE GENERAL



Se otorgó ante mi, Doctor Piero Gastón Aycart Vincenzini, Notario Trigésimo Titular Del Cantón Guayaquil, en fe de ello confiero esta **PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PUBLICA DE TRANSFORMACIÓN DE ESPECIE DE COMPAÑÍA LIMITADA A COMPAÑIA ANONIMA, CAMBIO DE NOMBRE Y REFORMA DE ESTTUTOS DE LA COMPAÑÍA DELCAMPOSHIPPING AGENCIA NAVIERA JULIO DEL CAMPO VELEZ CIA. LTDA. A DELCAMPOSHIPPING AGENCIA NAVIERA S.A.**, la misma que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, el mismo día de su otorgamiento.-



Piero Gastón Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGÉSIMO TITULAR GUAYAQUIL



RAZÓN: DOY FE: Que al margen de la matriz de la Escritura Pública de **TRANSFORMACIÓN DE ESPECIE DE COMPAÑÍA LIMITADA A COMPAÑÍA ANONIMA, CAMBIO DE NOMBRE Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA DELCAMPOSHIPPING AGENCIA NAVIERA JULIO DEL CAMPO VELEZ CÍA. LTDA. A DELCAMPOSHIPPING AGENCIA NAVIERA S.A.**, con fecha **DIECISIETE DE FEBRERO DEL DOS NUEVE**, tomo nota de lo dispuesto en el **TERCERO** de la Resolución No. **SC.DIC.M.09.0282** dictada el **21 de AGOSTO del 2009**, por el **Señor ORLANDO GUERRERO BUSTAMANTE INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE MACHALA, SUBROGANTE**, quedando anotado al margen **EL CAMBIO DE DENOMINACIÓN, LA TRANSFORMACIÓN DE COMPAÑÍA LIMITADA A SOCIEDAD ANÓNIMA, Y REFORMA DEL ESTATUTO**; de la compañía anteriormente mencionada.- Guayaquil, **07 DE OCTUBRE DEL AÑO 2009.**


NOTARIO TRIGESIMO CANTÓN GUAYAQUIL



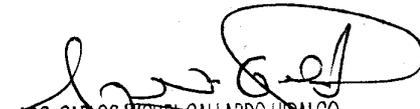
RAZÓN: Siento como tal, que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Tercero de la Resolución No. SC.DIC. M.09. 0282, de fecha 21 de agosto del 2009, dictada por el Señor **ORLANDO GUERRERO BUSTAMANTE**, INTENDENTE DE **COMPAÑIAS DE MACHALA**, SUBROGANTE, por lo que se ha tomado nota de la escritura pública de cambio de denominación de la compañía denominada **COMPAÑIA DELCAMPOSHIPPING AGENCIA NAVIERA JULIO DEL CAMPO VELEZ CIA. LTDA.** por la de **DELCAMPOSHIPPING AGENCIA NAVIERA S.A.**, transformación de compañía limitada a sociedad anónima y reforma del estatuto, otorgada ante el Notario Trigésimo del Cantón Guayaquil, el diecisiete de febrero del dos mil nueve, al margen de la matriz de Constitución de la **COMPAÑIA DELCAPOSHIPPING AGENCIA NAVIERA JULIO DEL CAMPO VELEZ CIA. LTDA.**, otorgada ante mi, Abogado José Alarcón Franco, Notario Cuarto Interino del Cantón Machala, de veintisiete de octubre del año dos mil ocho, cuyo protocolo se encuentra a mi cargo.-

Machala, 13 de octubre del 2009




Abg. José Alarcón Franco
NOTARIO CUARTO INTERINO

CERTIFICO: Que en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución No. SC.DIC.M.09.0282, dictada por el Intendente de Compañías de Machala Subrogante, el 21 de Agosto del 2.009; queda inscrita ésta Escritura en el Registro Mercantil con el No. 1.371 y anotada en el Repertorio bajo el No. 2.413.- Machala, a veintiuno de Octubre del dos mil nueve.- El Registrador Mercantil.-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-


ABG. CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRO MERCANTIL DEL
CANTON MACHALA

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de ésta Escritura en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733 dictado por el señor Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial No. 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Machala, a veintiuno de Octubre del dos mil nueve.- El Registrador Mercantil.-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-

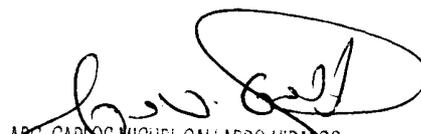

ABG. CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRO MERCANTIL DEL
CANTON MACHALA

CERTIFICO: Que se ha fijado por el tiempo de seis meses que determina el Art. 33 del Código de

Comercio, una copia de la Escritura antes referida y una copia de la Resolución que aprueba el Cambio de Denominación de la compañía **DELCAMPOSHIPPING AGENCIA NAVIERA JULIO DEL CAMPO VELEZ CIA. LTDA.**, por la de **DELCAMPOSHIPPING AGENCIA NAVIERA S.A.**, Transformación de Compañía Limitada a Sociedad Anónima; y; Reforma de Estatutos.- Machala, a veintiuno de Octubre del dos mil nueve.- El Registrador Mercantil.-x-


ABG. CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRO MERCANTIL DEL
CANTON MACHALA

CERTIFICO: Que se inscribió y se tomó nota de ésta escritura, al margen de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía **DELCAMPOSHIPPING AGENCIA NAVIERA JULIO DEL CAMPO VELEZ CIA. LTDA.**, a foja No. 8.212 del Registro Mercantil del año 2.008.- Machala, a Veintiuno de Octubre del dos mil nueve.- El Registrador Mercantil.-x-


ABG. CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRO MERCANTIL DEL
CANTON MACHALA